

RESOLUCIÓN DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026 DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DR. RODRÍGUEZ LAFORA, POR LA QUE SE CORRIGE EL ERROR ADVERTIDO EN LA RESOLUCIÓN DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026 POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO ESPECIALISTA EN SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, MEDIANTE NOMBRAMIENTO ESTATUTARIO INTERINO POR VACANTE, Y SE REABRE EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Con fecha 11 de septiembre de 2026, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Dr. Rodríguez Lafora dictó Resolución por la que se publicó la convocatoria para la provisión, a través del sistema de selección de concurso y mediante nombramiento estatutario interino por vacante (artículo 9.1.a) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 12/2022, de 5 de julio), de una plaza de Técnico Especialista en Sistemas y Tecnologías de la Información, publicándose en la página web del Hospital.

Advertido error en el Anexo I, apartado C («Requisitos Mínimos») de las bases de la citada convocatoria, en la determinación de la titulación exigida para el acceso a la categoría convocada, que quedó indebidamente restringida a una familia profesional específica, cuando la titulación de acceso propia de la categoría tiene carácter general, procede su rectificación. La especialización técnica del puesto no constituye requisito de titulación de acceso, correspondiendo su acreditación y valoración al baremo de méritos previsto en el Anexo II.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, faculta a las Administraciones Públicas para rectificar en cualquier momento, de oficio, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Dado que la rectificación amplía el conjunto de titulaciones que dan acceso a la convocatoria y que el plazo de presentación de solicitudes se encuentra en curso, y con el fin de salvaguardar los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad y de no causar indefensión a quienes, atendiendo a la redacción inicial, hubieran podido considerarse excluidos, procede reabrir el plazo de presentación de solicitudes, computándose de nuevo en su integridad, conservando plena validez las solicitudes ya presentadas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE

Primero.– Rectificar el error advertido en el primer párrafo del apartado C («Requisitos Mínimos») del Anexo I de las bases de la Resolución de 11 de septiembre de 2026, en los siguientes términos:



Donde dice:

«Titulación de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red, Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma, Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web, o titulación equivalente de Formación Profesional de Grado Superior de la familia profesional de Informática y Comunicaciones (Grupo C, Subgrupo C1), expedido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, o estar en condiciones de obtenerlo, habiendo terminado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación, y/o reconocimiento por el Departamento Ministerial competente, dentro del plazo de presentación de instancias.»

Debe decir:

«Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Grado Superior o equivalente, según establece la normativa vigente, o estar en condiciones de obtenerlo, habiendo terminado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones extranjeras se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el Departamento Ministerial competente, dentro del plazo de presentación de instancias.»

Segundo.— Reabrir el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en la página web y en la intranet del Hospital, quedando sin efecto el cómputo del plazo iniciado con la publicación de la Resolución de 11 de septiembre de 2026.

Tercero.— Las solicitudes presentadas con anterioridad a la presente Resolución conservarán plena validez y eficacia, sin necesidad de que los aspirantes las reiteren, pudiendo, no obstante, completar o modificar su documentación dentro del nuevo plazo.

Cuarto.— Mantener en sus propios términos el resto del contenido de la Resolución de 11 de septiembre de 2026 y de sus Anexos.

Quinto.— Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web y en la intranet del Hospital Universitario Dr. Rodríguez Lafora.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso ante el mismo que lo ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sin perjuicio de cualquier otro recurso de que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses, debiendo interponerse desde el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>.

LA DIRECTORA GERENTE DEL

HOSPITAL UNIVERSITARIO DR. RODRÍGUEZ LAFORA

Firmado digitalmente por: DIANA MOLINA VILLAYERDE - ***4856**
Fecha: 2026.09.17 11:56



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/esv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1037793231003423203671